



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR – CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO**  
**INCIDENTANTE: EDITH HURTADO PIÑA**  
**INCIDENTADO: NUEVA EPS SA**  
**RADICADO: 20001 31 03 005 2023 00051 00**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, sería del caso determinar la procedencia de la admisión del incidente de desacato promovido por la Señora EDITH HURTADO PIÑA, sino fuera porque al verificar la respuesta de la NUEVA EPS SA se encuentra una contraposición con los argumentos expuestos por la Señora EDITH HURTADO PIÑA, por cuanto, la incidentante expresa que no se ha realizado por la incidentada el “*acompañamiento primario*” al joven LUIS CAMILO GARCIA HURTADO, por su parte, la NUEVA EPS SA, expresa que no hay un incumplimiento del fallo de tutela, dado que “*este servicio NO fue ordenado ni cubierto mediante el fallo de tutela*” en tanto no existe orden médica para ello, en ese sentido, es necesario para este despacho requerir a la señora **EDITH HURTADO PIÑA** a fin que allegue con destino al expediente orden médica, dónde se exprese que el joven LUIS CAMILO GARCIA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.823.167 requiere acompañamiento primario, esto en un término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez.

YMAG

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656011ef0f79f5a7946516698f2464eb1b909cb91ad3f637488f9ef18d18e30a**

Documento generado en 23/08/2023 05:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>